OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/F5-0129/07/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001498/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de agosto de 2023

RECIBIDO
05 SEP 2023
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

GILBERTO FAVELA GUTIÉRREZ
PROPIETARIO
PRIVADA CEDROS S/N COLONIA EL PUEBLO
SANTIAGO PAPASQUIARO DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 24 de Agosto de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Julio de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO	Santiago Papasquiaro	Durango	GILBERTO FAVELA GUTIERREZ

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	437021	2758017
2	436999	2757741
3	436846	2757474
4	436627	2757595
5	436682	2758144
6	436896	2758017

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/F5-0129/07/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001498/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de agosto de 2023

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO	18	12.53	7.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO	7.82 (siete punto ochenta y dos)	359.92 (trescientos cincuenta y nueve punto noventa y dos)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/08/23 - 30/06/24	Arbutus spp.	7.82	8.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/23 - 30/06/24	Juniperus spp.	7.82	58.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/23 - 30/06/24	Pinus muerto	7.82	25.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/23 - 30/06/24	Pinus spp.	7.82	267.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

Bitácora: 10/F5-0129/07/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001498/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de agosto de 2023

9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ELIER ARAGON CHAVEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 5, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFS03

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO EL RINCÓN DEL PERRO	S-10-032-RIN-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

Bitácora: 10/F5-0129/07/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001498/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de agosto de 2023

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 1.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas en el año 2024; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá realizar tratamientos complementarios de, 7.82 hectáreas de control y acomodo de desperdicios, 25.0 m3. de presas filtrantes, 7.82 de control y acomodo de desperdicios y 1.00 hectáreas de chaponeo estas actividades se deben de realizar en el en el año 2024.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

15. Las especies por aprovechar serán: Pinus arizonica, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Quercus sideroxyla, Arbutus xalapensis, Juniperus deppeana y Pinus muerto.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/F5-0129/07/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001498/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de agosto de 2023

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO.- Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
Oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiaro, Dgo
ING. JOSÉ ELIER ARAGÓN CHÁVEZ Responsable Técnico.- elier_arch1991@hotmail.com
EXPEDIENTE

JLCG*ROC*AGOCH*rag

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación